



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4201 /2021

VISTO:

El reclamo de los vecinos de la ciudad en época invernal.
La Ordenanza Municipal N° 2941/2011.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante distintos reclamos de vecinos adultos mayores y con discapacidad, solicitan a este cuerpo deliberativo que se trate la cuestión de que las personas mayores de edad o personas con discapacidad, no pueden cumplir con la Ordenanza Municipal N° 2941/2011, artículo 14, que establece la obligatoriedad para todos los propietarios, locatarios o ocupantes de viviendas o inmuebles dentro del ejido municipal, deben limpiar la nieve que se hubiera acumulado en la vereda dentro de las doce (12) horas inmediatas posteriores a haber cesado la precipitación mencionada.

Que es necesario gestionar con estos colectivos de personas y de crear amparos para la norma municipal vigente, que tiene como finalidad la salubridad y seguridad de los transeúntes.

Que por tales motivos, no se le puede obligar a una persona mayor o persona con discapacidad que limpie su vereda, ya que el acto en sí, representa un peligro para la integridad de éstas, ya que son pasibles de sufrir accidentes por tal acto.

Que para dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 2941/2011, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene que llevar un registro de estas personas exceptuadas de dar cumplimiento a dicha norma, para efectuar personalmente los trabajos de barrido y limpieza en los frentes de los inmuebles en cuestión.

Que este cuerpo deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 2941/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 14°) Todos los propietarios, locatarios o ocupantes de viviendas o inmuebles dentro del ejido municipal, deben limpiar la nieve que se hubiera acumulado en la vereda dentro de las doce (12) horas inmediatas posteriores a haber cesado la precipitación mencionada.

Quedan exceptuadas de la presente, toda persona mayor de sesenta y cinco (65) años y aquellas que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD), y que éstas, no convivan con personas físicamente aptas para realizar dicha limpieza."

Artículo 2°.- INCORPORAR el artículo 14 bis a la Ordenanza Municipal N° 2941/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 14° bis) INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a elaborar un registro de las personas que se encuentran exceptuadas de cumplir con el artículo 14 de la presente Ordenanza.

Para aquellos inmuebles donde sus propietarios u ocupantes se encuentren exceptuados de la limpieza, quedará a cargo de la misma el área que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal."



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3°.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
Mv/FR